

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Manuel Matías Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 53/96, a instancia de don Pedro Lledó Mora, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Finanzur Agentes, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.086.844 pesetas, más 108.684 pesetas de intereses que reclama el ejecutante don Pedro Lledó Mora, en concepto de principal, más la de 108.685 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada "Finanzur Agentes, S.L.", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez, Manuel Matías Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 935/93, que se siguen a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra María Isabel Tovar Ferrer, José Luis González García, Marcia del Carmen López Juarez, José Luis García Montesinos, Amalia Sánchez Herrero y Francisco García Montesinos, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 6 de mayo de 1996, a las 18.30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 10 de junio de 1996, a las 18.30 horas de su tarde.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 10 de julio de 1996, a las 18.30 horas de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento; y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1.— Vehículo furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C 15 D, matrícula MU-5529-AF. Tasado a efectos de subasta en la suma de 30.000 pesetas.

2.— Vehículo furgoneta mixta, marca Seat, modelo Terra, matrícula MU-8650-AH, tasada en la suma de 60.000 pesetas.

3.— Vehículo furgoneta marca Renault, modelo R 4, matrícula MU-2695-P, tasada en la suma de 30.000 pesetas.

4.— Vehículo turismo marca Fiat, modelo Regata, diésel, matrícula MU-9816-Z, tasado en la suma de 250.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romani.— El Secretario.

Número 4498

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA Sección C

E D I C T O

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercería de dominio (menor cuantía) con el número 19/96-C, instados por Bansander de Leasing, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra Vidrio Unión, S.L., y otra, ésta actualmente en paradero desconocido, y por medio del presente se emplaza a dicha demandada para que dentro del término de diez días comparezca en los autos en legal forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, expido y firmo el presente en Murcia a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.— La Secretaria Judicial.

Número 4519

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA Sección Tercera

E D I C T O

Don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección Tercera se sigue la ejecutoria número 32/94, dimanante del P.A. 96/90, procedente del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia, Rollo 32/94, contra Jesús Meca Esteban por contra Salud Pública, en la que ha sido condenado al pago de indemnizaciones, y habiéndose acordado en fecha de hoy sacar pública subasta los bienes embargados al mismo y que más adelante se relacionan.

Condiciones:

Primera.— Se convoca la primera subasta para el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de esta Sección, sirviendo de tipo para la subasta el del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

Segunda.— Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día veintiuno de junio a la misma hora y en el mismo lugar, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

Tercera.— Para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se convoca una tercera en el lugar y hora señalados, para el día veintiocho de junio, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Tribunal, junto al importe de la consignación a que se refiere el número anterior, acompañando resguardo de haberlo efectuado.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá hacer fortuna en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.— Las cargas anteriores y las preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la res-